



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

**Morelia, Mich., Jueves 19 de Enero de 2023**

**NÚM. 11**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**ACUERDO 3/2023 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 26 y 30, fracciones XX, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que el Fiscal General, es el responsable de su conducción, mando y desempeño en cuanto a titular y superior jerárquico de todas las personas servidoras públicas que la integran, así como, la atribución de expedir el Reglamento y la normatividad interna de la Institución.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que el Fiscal General tiene la atribución de dar a los servidores públicos las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones, así como de crear, modificar y extinguir unidades administrativas que permitan optimizar el funcionamiento de la Institución y resulten de apoyo directo para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que la persona titular de la Fiscalía General preside el Ministerio Público en el Estado y tiene entre otras la atribución de emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Fiscalía General, determinar la adscripción o modificación de las unidades administrativas, así como su organización y funcionamiento y, en su caso, solicitar la publicación oficial.

Que la normativa interna anteriormente señalada y el Manual de Organización de la Fiscalía

General del Estado de Michoacán, establece que el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera es la unidad administrativa encargada de diseñar, operar y controlar los procedimientos y requisitos para el reclutamiento, selección, evaluación inicial y continua, capacitación, actualización, especialización y promoción del personal de la institución, para el desarrollo de sus funciones, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Capacitación con una Subdirección de Planes y Programas, la Dirección del Servicio Profesional de Carrera con una Subdirección de Selección, Ingreso y Permanencia.

Que la Fiscalía General del Estado en una acción innovadora busca generar conocimiento propositivo en materia de las ciencias penales, procuración de justicia y seguridad pública, para ofrecer y poner al alcance de las personas que laboran en la Institución y a la ciudadanía en general, programas y planes de estudio de posgrado, para que desarrollen conocimientos, destrezas, competencias, actitudes, aptitudes y habilidades en la interpretación y aplicación del derecho; derivado de lo anterior, se considera necesario modificar su estructura para crear la Dirección Académica, la cual contará con una Subdirección de Servicios Escolares, que serán parte del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, y tendrán como finalidad la consolidación de los procesos académicos de las especialidades y maestrías que brinde la Institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el **Acuerdo 3/2023** por el que se:

**REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA  
LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL  
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**Artículo Primero:** Se **reforman:** los incisos a) y b), de la fracción XVIII del artículo 4; y las fracciones X y XI del artículo 110; se **adicionan:** el inciso c), de la fracción XVIII del artículo 4; un segundo párrafo del artículo 109; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 110; la sección III del capítulo IV del Título IV; y el artículo 112 bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL**

**ARTÍCULO 4.** La Fiscalía General, para el ejercicio de sus atribuciones se integra por las siguientes Unidades Administrativas:

I. a la XVII...

XVIII. Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera:

- a) Dirección de Capacitación;
- b) Dirección de Servicio Profesional de Carrera; y,
- c) Dirección Académica.

XIX. a la XXIV. ...

...

**ARTÍCULO 109.** ...

Además de lo anterior, desarrollar actividades académicas de posgrado y de extensión académica en materias relacionadas con la procuración de justicia, y de actividades propias de la institución.

**ARTÍCULO 110.** El Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, tiene las atribuciones siguientes:

I. a la IX. ...

- X. Ejecutar las directrices que expida la persona titular de la Fiscalía General para la promoción, fomento de los valores cívicos y culturales;
- XI. Presentar al Fiscal General para su firma y formalización los títulos de las personas que hayan concluido sus estudios de posgrado;
- XII. Supervisar y coordinar los planes y programas de posgrado de la institución;
- XIII. Tramitar ante las instancias de educación superior el reconocimiento oficial de los programas académicos, los registros administrativos

- y cualquier otro que se requiera para el cumplimiento y fines de los estudios de posgrado;
- XIV. Autorizar los procedimientos y modalidades de titulación de los programas de posgrado;
- XV. Suscribir los certificados, diplomas, reconocimientos, constancias o cualquier otro documento relacionado con las actividades académicas que imparte el Instituto;
- XVI. Proponer al Fiscal General los conceptos y montos para los trámites académicos administrativos, los criterios y porcentajes para el otorgamiento de becas;
- XVII. Coordinar los programas de posgrado y establecer los mecanismos de evaluación del personal docente;
- XVIII. Proponer al Fiscal General, las convocatorias, criterios y procedimientos relacionados con la requisitos de inscripción, costos, y demás relacionados con la oferta académica de posgrado; y,
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes y la persona titular de la Fiscalía General.
- ...

### SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

#### ARTÍCULO 112 Bis.

La Dirección Académica, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, los planes y programas de posgrado para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y externas a la institución;
- II. Validar que los estudiantes hayan concluido y aprobado los estudios académicos para obtener su título de posgrado;
- III. Asistir técnicamente a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, ante las instancias de educación superior para el reconocimiento oficial de los programas académicos, los registros administrativos y cualquier otro que se requiera;
- IV. Revisar y dar seguimiento a los mecanismos, procedimientos y modalidades de titulación;
- V. Revisar y validar los certificados, diplomas, reconocimientos, constancias que suscriba la persona titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;
- VI. Validar las propuestas de los conceptos y montos para los trámites académicos administrativos, los criterios y porcentajes para el otorgamiento de becas, y presentarlas a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;
- VII. Verificar que la plantilla de docentes cumpla con los planes y programas académicos de posgrado;
- VIII. Diseñar los programas de posgrado y establecer los mecanismos de evaluación del personal docente;
- IX. Supervisar y proponer a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, los manuales, reglamentos, proyectos y demás normativa que regulen, desarrollen y complementen las actividades académicas de la Fiscalía General; y,
- X. Supervisar la publicación y difusión de las convocatorias que cumplan con los criterios y procedimientos relacionados a los requisitos de inscripción, costos y la oferta académica del posgrado.

**Artículo Segundo:** Se reforma: el artículo 4; se adiciona: el inciso c) y el apartado 1, de la fracción IX del artículo 3; el artículo 34 Bis y el artículo 34 Ter del Manual de Organización de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

**ARTÍCULO 3.** La Fiscalía General, para el ejercicio de sus funciones se integra por las siguientes unidades administrativas:

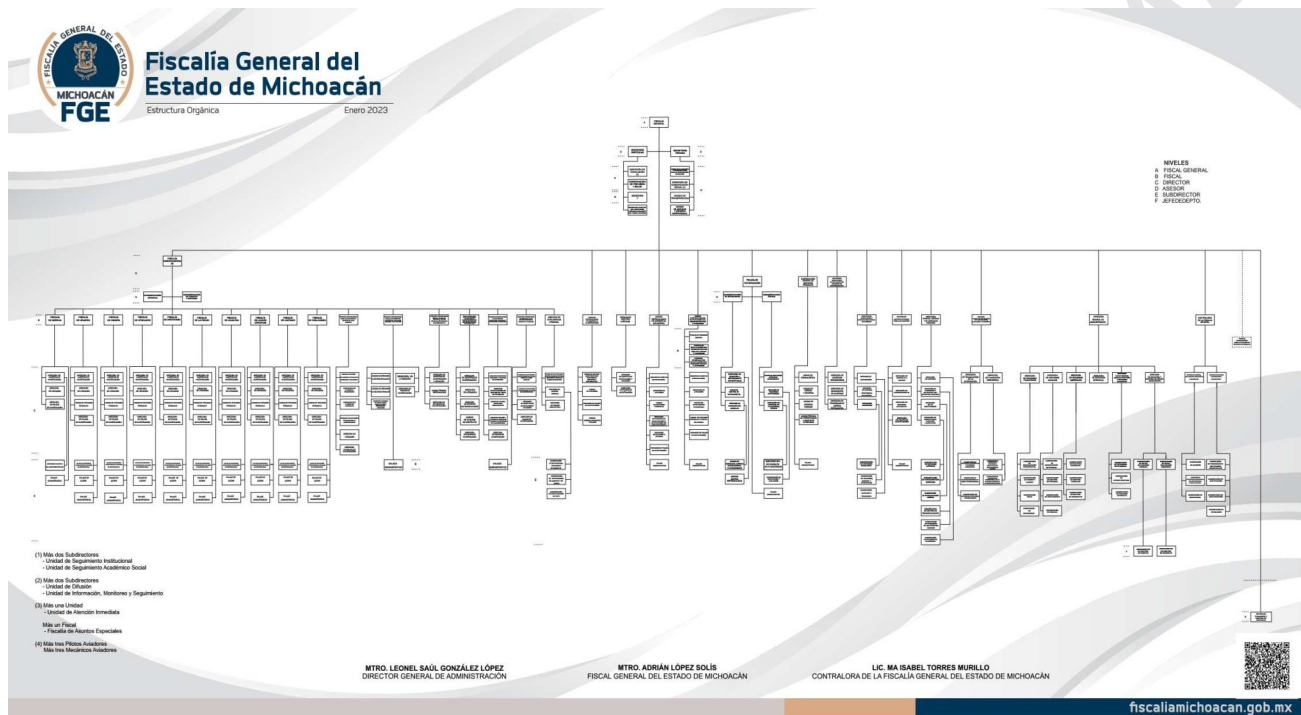
I. a VIII. ...

IX. Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.

- a) ...
- b) ...
- c) Dirección Académica.

1. Subdirección de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 4.** El Organigrama de la Estructura Orgánica completa y la relación jerárquica de la Fiscalía General del Estado, es el siguiente:



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**ARTÍCULO 34 BIS.** Las funciones específicas de la persona titular de la Dirección Académica, son las siguientes:

- I. Supervisar e implementar los planes y programas de estudio en los cursos de posgrado que se impartan en el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;
- II. Vigilar el proceso de inscripción, recepción de solicitudes, control de expedientes y cualquier trámite escolar;
- III. Planear y desarrollar en coordinación con la Dirección de Comunicación Social las estrategias para difundir y promocionar, de manera interna y externa, la información relacionada con actividades académicas, de posgrado y oferta educativa de la institución;
- IV. Dirigir y supervisar que los planes, programas académicos y de posgrado, se desarrollen con base en la profesionalización, especialización, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; y,
- V. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera,

y demás disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 34 TER.** Las funciones específicas de la persona titular de la Subdirección de Servicios Escolares, son las siguientes:

- I. Llevar el control escolar de los alumnos y del personal docente;
- II. Llevar a cabo los programas para la selección y evaluación del personal que forme parte de la plantilla docente;
- III. Elaborar los manuales, reglamentos, proyectos y demás normativa que regule, desarrolle y complementen las actividades académicas y presentarlos a la persona titular de la Dirección Académica;
- IV. Elaborar las propuestas que establezcan los conceptos y montos para los trámites académicos administrativos, los criterios y porcentajes para el otorgamiento de becas, y someterlas a consideración del Director Académico, para su revisión y validación;
- V. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección Académica, el calendario académico y actividades de docentes y alumnado, de acuerdo con los programas académicos y de posgrado; y,
- VI. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección Académica y demás disposiciones normativas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

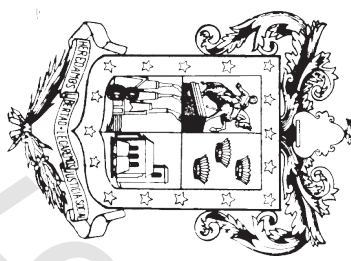
**TERCERO.** Notifíquese a la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

**CUARTO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Administración, para que haga la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, en los términos del presente Acuerdo y de conformidad con las normas aplicables.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas titulares de la estructura orgánica de la Fiscalía General, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones realicen las acciones necesarias para su conocimiento y difusión del presente Acuerdo, al personal adscrito a su cargo.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 10 de enero de 2023. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL